



Haciendo en esta villa a siete de Ato. de mil ochocientos
 en cuarenta y nueve reunidos en sus salas capi-
 tulares los Sr. del Ayuntamiento. Constit. de el margen.
 se expresand, por mi el secretario de des. cuenta
 y gendarme con mercedes enteradas al amrinde
 del Real ofi. de el Ato. de mil n.º 122.

Y de una orden de el Director general
 de Contribuciones indirectas de 19. de Oct. ultimo,
 comunicada por el Sr. Director de Navarra de la
 Provincia de la Rioja de 29. al mismo mes
 en el Real ofi. de 2. de actual n.º 130, tenien-
 do algunas aclaraciones al Pliego de condiciones
 insertado en P.º de Octubre de 1848 p.º el Arribo.
 de sales de salinas de las espaldas de Navarra
 gravadas en ellas, sustituyendo en su lugar de
 la en esta provincia = Recaudara el Arribo
 de las sales de la P.º de J.º primeros a con el
 de Arribo y en su lugar primeros = Entre derechos de
 de Arribo los arbitrios municipales y provinciales
 de el Arribo concedido sobre las citadas espaldas de
 la introduccion de las condiciones de venta de la refer-
 da de el Arribo = En el caso de el de la subasta de
 de Arribo con la facultad de el Arribo de
 de Arribo al por menor de las espaldas, se sugirase
 de el Arribo de las primas de, por unidades de
 de Arribo o libra, en su subasta y fijado
 de Arribo para el Arribo, para cada una
 de las unidades de las espaldas, bajo las bases de
 de Arribo de el Arribo en la primera compra, del Arribo

